Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de febrero de 2023

Sres.

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (el "BANCO")

Bartolomé Mitre 836, CABA

S / D

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA – FONDAGRO (el "Fideicomiso") – Oferta "Reducción de Costo Financiero para capital de trabajo mediante descuento de cheques o E CHEQS para financiamiento del sector agroalimentario".

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario" o "BFSA"), y no a título personal, conforme a los términos del contrato de Fideicomiso suscripto entre el Estado Nacional, a través del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, actual Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación en calidad de fiduciante, y el Fiduciario.

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta cuyos términos y condiciones se adjuntan como Anexo A (la "OFERTA") y así establecer los lineamientos de un régimen de Reducción de costo financiero para operaciones de descuento de cheques físicos y/o E cheqs emitidos en favor de los BENEFICIARIOS del sector agroalimentario.

Se deja expresa constancia que los términos expuestos en la OFERTA han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Fiduciario y el BANCO.

La presente OFERTA se considerará aceptada si el BANCO remite hasta el día 10 de marzo de 2023, una nota firmada por un representante legal o apoderado con facultades suficientes con firma digital o con firma certificada por escribano público con certificación de actuación remota, en los términos del modelo adjunto como Anexo B dirigida a BICE Fideicomisos S.A., a la casilla

fideicomisos@bicefideicomisos.com.ar, informando domicilio y dirección de correo electrónico del BANCO para futuras comunicaciones o mediante sistema GDE al usuario JTANUS - FMUSSO – Ecosistema NAFISA.

En caso de que el BANCO no pueda utilizar ninguno de los medios anteriormente descriptos para aceptar la OFERTA, el BANCO deberá notificarlo vía correo electrónico y remitir hasta el 10 de marzo de 2023, la nota de aceptación en los términos del Anexo B en soporte papel al domicilio de BICE Fideicomisos S.A. con firma certificada ante escribano público.

En caso de no ser aceptada en el plazo indicado la OFERTA quedará sin efecto alguno y no tendrá validez de ningún tipo, no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

PESQUEIRA
Hernán Federico

Firmado digitalmente por PESQUEIRA Hernán Federico
Fecha: 2023.02.16 10:19:22 -03'00'

Hernán Pesqueira

Gerente General

BICE Fideicomisos S.A.

Firmado digitalmente mediante la Plataforma de Firma Digital Remota.

Para información y validación de los certificados de la firma digital: https://firmar.gob.ar/

ANEXO A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE REDUCCIÓN DE COSTO FINANCIERO PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO EN EL MARCO DEL FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA Y EL BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SA

Bice Fideicomisos S.A., en su rol de Fiduciario del "FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA" (el "FONDAGRO"), con domicilio legal en la 25 de Mayo 526, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, el "FIDUCIARIO" o "BFSA"), representado en este acto por el abajo firmante, en su carácter de apoderado, y el BANCO o BICE, en caso que acepte la presente OFERTA, (en adelante FONDAGRO y BICE se denominarán conjuntamente LAS PARTES) habrán acordado un régimen de bonificación de tasa de interés sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El objeto de la presente OFERTA consiste, en implementar un mecanismo de Reducción de costo financiero, a cargo del FONDAGRO, a fin de que se bonifiquen OCHO (8) puntos porcentuales anuales sobre la tasa nominal anual vencida en los financiamientos otorgados mediante operaciones de descuento realizados por el BANCO sobre cheques de pago diferido físicos y/o E cheqs emitidos en favor de los BENEFICIARIOS del sector agroalimentario (en adelante, los "FINANCIAMIENTOS"), conforme los términos establecidos en la cláusula TERCERA de la presente OFERTA La bonificación a cago del FONDAGRO será aplicable a los FINANCIAMIENTOS otorgados por el BANCO a favor de los BENEFICIARIOS, dentro del margen de tiempo establecido en la cláusula DÉCIMA y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la OFERTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – MONTO MÁXIMO DE DESCUENTOS BONIFICABLES El monto total de los FINANCIAMIENTOS a otorgar por el BANCO y que bonificará el FONDAGRO, será de hasta PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 1.500.000.000), los cuales se asignarán en tramos de PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000.-) cada uno. El segundo tramo estará disponible una vez que el BANCO haya aprobado el SETENTA por ciento (70%) del monto del primer tramo, el cual será requerido mediante nota a la UNIDAD COORDINADORA, a través del FIDUCIARIO.

Los FINANCIAMIENTOS que otorgue el BANCO en el marco de lo establecido en la presente OFERTA deberán devengar una tasa de interés compensatorio no superior a la que normalmente utiliza el BICE de acuerdo con lo establecido en su grilla de tasas vigente al momento de otorgar dichas operaciones. A tal fin, se adjunta como Anexo III la grilla de tasas vigente en el BICE a la fecha de firma de la presente.

Cualquier modificación a la misma deberá ser comunicada con carácter informativo por BICE a BFSA, en los términos de la cláusula DECIMO SEGUNDA, en cuyo caso la adecuación del contenido del Anexo III se encontrará vigente y será vinculante para ambas PARTES desde el momento en que BFSA haya recibido la correspondiente notificación.

CLÁUSULA TERCERA – BENEFICIARIOS, DESTINO DE LOS FONDOS Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

3.1. Serán BENEFICIARIOS de la bonificación, las personas humanas o jurídicas que sean Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de conformidad a la Resolución N°220/19 y sus modificatorias, exclusivamente del sector agroalimentario cuya actividad económica se encuentre comprendida en el Anexo II, las cuales podrán ser principal o secundarias- respecto de los FINANCIAMIENTOS detallados en la cláusula previa (los "BENEFICIARIOS"), siempre que califiquen, a criterio del BANCO, como sujetos de crédito.

Asimismo, cabe mencionar que para el caso de actividades comprendidas en el citado anexo que no tengan identificado el nomenclador de actividad, la Unidad Coordinadora comunicará formalmente al FIDUCIARIO su elegibilidad, y éste a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (en adelante "GDE") o, en su defecto, correo electrónico al BANCO, los proyectos que resultan elegibles.

Para esto enviará por los canales mencionados previamente e informados en la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA la razón social, y el monto máximo de crédito a ser bonificado.

En caso de que el BANCO no reciba la elegibilidad mencionada precedentemente, no podrá avanzar con el procedimiento necesario para la aprobación del FINANCIAMIENTO. Asimismo, el BANCO no se hace responsable de los eventuales reclamos que pudieran desencadenar la demora/omisión en tiempo y forma de la misma.

3.2. Condiciones del Financiamiento:

Cupo máximo de exposición por empresa: hasta PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000.-). Dicho cupo podrá ser reutilizado de manera reiterada (revolving) por el mismo beneficiario durante el periodo en que se encuentre vigente la OFERTA y siempre y cuando no se supere el cupo máximo de exposición.

Plazo: hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Garantía: serán, de corresponder, a satisfacción del BANCO.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las PARTES asumen los siguientes compromisos:

1) Por el BANCO:

a) Habilitar un límite de FINANCIAMIENTOS hasta el cupo establecido en la cláusula SEGUNDA de la presente, sujeto a disponibilidades prestables del BANCO.

c) El BANCO, para gestionar el correspondiente cobro de la bonificación de tasa de interés, deberá cargar en el sistema informático "WEBFLOW", o el que en un futuro lo reemplace, con carácter de declaración jurada, hasta el día DIEZ (10) de cada mes: El detalle de todos los FINANCIAMIENTOS otorgados en el mes inmediato anterior, con la información detallada en el ANEXO I, detallando el monto global que corresponde percibir al banco en concepto de subsidio de tasa.

d) Realizar a su exclusivo cargo la evaluación del riesgo crediticio de la solicitud y de la capacidad financiera del BENEFICIARIO, en caso de corresponder.

e) Prestar la máxima colaboración al Fiduciante, o a quienes éste designe, en las auditorías que éste realice con las características y bajo las modalidades que se determine. Como asimismo, permitir que la Unidad Coordinadora del Fideicomiso FONDAGRO (la "UNIDAD COORDINADORA"), o quién ésta designe, realice controles y/o auditorías con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta OFERTA, en cuyo caso deberá comunicar tal circunstancia al BICE vía nota con QUINCE (15) días corridos de antelación, detallando la documentación a ser requerida, la cual deberá estar vinculada con el cumplimiento de los términos de la OFERTA. En la medida en que se detecte que el BANCO ha otorgado un PRÉSTAMO en incumplimiento de esta OFERTA, cesará la Reducción de costo financiero y el BANCO deberá reintegrar a BFSA, lo abonado de más en razón del cese del referido beneficio quedando BFSA habilitada para descontar dichos montos de futuros pagos.

En el caso de la correcta utilización de los recursos públicos, la verificación estará a cargo del BANCO, en donde tanto el Fiduciante o quien éste designe, podrá a título informativo pedir un relevamiento del seguimiento realizado, mediante nota fehaciente con quince (15) días corridos de anticipación

f) Verificar que el destinatario del FINANCIAMIENTO cumpla con los requisitos de los BENEFICIARIOS establecidos en el marco de la presente OFERTA.

g) La elegibilidad no compromete a BICE a otorgar el financiamiento, quien procederá únicamente en base a su política de crédito vigente al momento en que deba realizarse el desembolso, a lo establecido en toda norma y regulación que resulte aplicable, a lo contemplado en normativas internas, a lo decidido por sus instancias internas competentes, y a todos los requisitos relativos a sus políticas y programas, o aquellas que en el futuro las complementen o reemplacen, entre otras, crediticia, comercial, de integridad, de prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas, como asimismo los requerimientos impuestos por la normativa del BCRA para este tipo de

operaciones que sean tenidos en cuenta por el BICE a la hora de decidir otorgar (o no) el financiamiento de que se trate.

2) Por el FONDAGRO:

a) Gestionar, a través de la UNIDAD COORDINADORA, el requerimiento de fondos y presupuesto necesario para afrontar los compromisos que adquiere a partir de la presente OFERTA. Los fondos requeridos deberán ser transferidos al BANCO para su aplicación al pago de la bonificación conforme lo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA, el cual en caso de no percibirlos podrá cobrar la tasa plena al BENEFICIARIO sin ser responsable de cualquier reclamo que pudiera hacer este.

b) Efectuar controles formales de la información remitida por el BANCO en cumplimiento de lo establecido en el punto 1) Inciso c) de esta cláusula. En caso de existir diferencias deberá notificar al BANCO.

CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIONES A LA OFERTA

5.1 Toda modificación a las condiciones establecidas en esta OFERTA una vez aceptada la misma, podrá ser acordada por las PARTES mediante una carta oferta que adende la suscripta al efecto, siempre que cuente el FIDUCIARIO con la conformidad previa de la UNIDAD COORDINADORA.

5.5 Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en esta OFERTA, así como las aclaraciones vinculadas a los aspectos aquí ya establecidos, serán definidos por las PARTES y comunicados por medio de notificación fehaciente a la UNIDAD COORDINADORA, sin necesidad de modificar la presente OFERTA. Se entenderá que un aspecto es operativo, cuando no se involucran cuestiones de aumento de obligaciones de las Partes y/o condiciones financieras establecidas originalmente en la OFERTA.

CLÁUSULA SEXTA - PROCEDIMIENTO

6.1. El BANCO, para gestionar el correspondiente cobro de la Reducción de costo financiero, deberá cargar en el sistema informático “WEBFLOW”, o el que en un futuro lo reemplace, con carácter de declaración jurada, entre los días UNO (1) al DIEZ (10) de cada mes:

a) El detalle de los FINANCIAMIENTOS otorgados en el mes inmediato anterior si los hubiese, con la información detallada en el ANEXO I.

6.2. BFSA no realizará la transferencia de la bonificación establecida en esta OFERTA en caso de incumplimiento por parte del BANCO con la remisión de la información prevista en la cláusula 6.1.

6.3. Habiéndose cumplimentado lo establecido en la presente OFERTA, BFSA abonará en PESOS ARGENTINOS ($) la Reducción de costo financiero correspondiente. El pago se realizará a la cuenta mencionada en la cláusula SEPTIMA, entre los días VEINTE (20) y VEINTISES (26) de cada mes. El FIDUCIARIO dará aviso de Pago en igual fecha que se haga el pago de la Reducción de costo financiero

6.4. Por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, BFSA, previa instrucción de la UNIDAD COORDINADORA, podrá adelantar fondos a los efectos de que sean percibidos por el BANCO a cuenta de futuros descuentos de tasa. En dicho caso, el BANCO informará mensualmente el monto y el detalle de lo que percibió en concepto de bonificaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CUENTA BICE PARA EL PAGO

Los fondos para hacer frente a la Reducción de costo financiero a cargo del FONDAGRO serán transferidos a la Cuenta Corriente N 55.482/26 que el BICE tiene en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo.

CLÁUSULA OCTAVA – PÉRDIDA DE LA REDUCCIÓN DE COSTO FINANCIERO

Serán causales de pérdida definitiva de la Reducción de costo financiero a cargo del FONDAGRO, las siguientes:

a) Cuando se produzca un Incumplimiento del BENEFICIARIO en la operación de DESCUENTO sin que aquél regularice su situación en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, contados desde el rechazo del cheque respectivo;
b) En aquellos casos de incumplimiento previstos en el contrato marco del financiamiento (“Contrato Marco”) suscripto entre el BANCO y el BENEFICIARIO.

Los Beneficiarios que incumplieron (debido a rechazos de cheques no subsanados) no podrán volver a ser Beneficiarios de otra operación de descuento.

Cualesquiera de las circunstancias mencionadas en los acápites precedentes, deberá ser comunicada fehacientemente por el BANCO al FIDUCIARIO, dentro de los DIEZ (10) días corridos de haber tomado conocimiento del hecho generador.

En el caso que hubiere operado alguno de los supuestos enumerados en la presente cláusula y la misma fuera abonada como consecuencia de la falta de información imputable al BANCO, el FIDUCIARIO solicitará al BANCO la devolución de lo abonado en razón del crédito cancelado o bien lo descontará del total a bonificar en ese mes.

EL BANCO no asume responsabilidad alguna por los reclamos que pudieran efectuar los BENEFICIARIOS por el cese o caducidad de la bonificación establecida en la presente OFERTA.

CLÁUSULA NOVENA – REDUCCIÓN DE COSTO FINANCIERO ADICIONAL

Queda establecido que, a la Reducción de costo financiero de la presente OFERTA, se le podrá adicionar, bonificación otorgada por cualquier dependencia u organismo privado o público nacional, centralizado, desconcentrado o descentralizado del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA – VIGENCIA

La presente OFERTA tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación y hasta la total cancelación de los FINANCIAMIENTOS incluidos en la LÍNEA, fijándose como fecha máxima para realiza desembolsos hasta el 31 de diciembre de 2023 -la finalización de la LÍNEA- o hasta la ejecución total del cupo de FINANCIAMIENTOS bonificables, lo que ocurra primero. Sin perjuicio de ello se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de las PARTES respecto de las bonificaciones de tasa objeto de la presente OFERTA que hubieran sido suscriptas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de la presente OFERTA se considerará válida y fehaciente la comunicación y/o notificación y/o envío de documentación realizado entre las PARTES por correo electrónico desde y hacia las siguientes direcciones: fondagro@bicefideicomisos.com.ar, por parte del Fiduciario, y egomez@bice.com.ar, rbenzi@bice.com.ar o abelleil@bice.com.ar por parte del BANCO. Por nota el BANCO informará los usuarios del sistema GDE, mientras que los usuarios de GDE que representan al fiduciario son: JTANUS - FMUSSO – Ecosistema NAFISA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DE LA OFERTA.

Cualesquiera de las PARTES podrá rescindir la presente OFERTA, con SESENTA (60) días corridos de antelación, sin expresión de causa. En tal supuesto, las PARTES nada podrán reclamarse entre sí por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de

ellas, respecto de las bonificaciones objeto de la presente OFERTA que hubieran sido suscriptas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISCRECIONALIDAD

Las PARTES acuerdan que el BANCO, BFSA, el COMITÉ EJECUTIVO o la UNIDAD COORDINADORA del FONDAGRO, de corresponder, no estarán obligadas a cursar ningún FINANCIAMIENTO ni su respectiva Bonificación, en el marco de esta OFERTA, aun cuando se encontrasen cumplidas todas las condiciones crediticias, comerciales y jurídicas que correspondan para otorgar la respectiva asistencia. En dicho caso, no serán responsables por las consecuencias que se deriven de ello.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DATOS PERSONALES

Las PARTES se obligan, en caso de corresponder, a tomar todos los recaudos necesarios a los fines de cumplir con lo prescripto en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, o aquella que en el futuro la complemente o reemplace, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Las PARTES se comprometen a cumplir con la normativa vigente (o la que rija en el futuro) en materia de Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas, que eventualmente le resulten exigibles, quedando bajo exclusiva responsabilidad de cada una de las PARTES su respectivo incumplimiento.

A tal fin se exigirá a los BENEFICIARIOS, la documentación establecida en la Resolución N° 140/12 y concordantes, así como en la Resolución N° 134/2018 relativa a PEP de la Unidad de Información Financiera. Las PARTES podrán establecer mecanismos de cooperación entre sí para la solicitud de la documentación a los BENEFICIARIOS, procurando evitar duplicar los pedidos de información.

Sin perjuicio de lo anterior, luego del análisis que haga el BICE (quien tendrá plenas facultades para solicitar cualquier tipo de documentación e información necesaria a tal fin), éste armará y resguardará el legajo de cada solicitante. Sin perjuicio de lo cual, igualmente, tendrá la potestad de aprobar o rechazar la solicitud de asistencia que oportunamente le cursara.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO ESPECIAL

Cualquier controversia derivada de la presente OFERTA se regirá por las Leyes de la República Argentina, sometiéndose las Partes al régimen de resolución de los conflictos interadministrativos regulado por la Ley N° 19.983 o, en su caso, a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos legales de la presente OFERTA las PARTES constituyen sus domicilios especiales en:

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (el "BANCO")

Bartolomé Mitre N° 836,

C1036AAP

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BICE FIDEICOMISOS SA (el "FIDUCIARIO")

25 de Mayo 526, PB

C1002ABL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

El informe con los datos individuales de las operaciones de descuento mencionadas en la cláusula SEXTA, debe contener los siguientes campos:

CUIT

Apellido y Nombre / Razón Social

Provincia

Categoría de empresa

N° de operación

Actividad sujeta del financiamiento

Monto

Fecha de operación

Fecha Vencimiento (acreditación del valor)

Tasa de descuento

Tasa bonificada

La presentación de la información de las operaciones individuales deberá confeccionarse en el formato que surge el archivo que suministrará el FONDAGRO.

ANEXO II

LISTADO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS PARA EL BENEFICIO DE LA BONIFICACION SEGÚN NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE AFIP

011331 Cultivo de hortalizas

014610 Producción de leche bovina

014810 Cría de aves de corral

014910 Apicultura

101099 Frigoríficos

1. NO INCLUIDAS EN EL NOMENCLADOR

- **Biotecnología Agropecuaria**: Es el uso de organismos vivos o partes de ellos para la producción de bienes y servicios y el desarrollo de los biomateriales y bioproductos en el sistema agropecuario, agroalimentario y agroindustrial, incluyendo el concepto de economía circular para las actividades agropecuarias. Consiste en aplicar técnicas de ingeniería genética al mejoramiento de los cultivos y animales de interés pecuario, con el objetivo de generar beneficios para el productor agropecuario, el consumidor, la industria, la salud animal y humana, y el ambiente.
- **Biomateriales:** Se considerará "biomaterial" o "material biobasado" al obtenido en su mayor parte de materia prima renovable de origen agroindustrial, incluyendo los subproductos y residuos agroindustriales. Esta definición no contempla a los alimentos para consumo humano o animal y los combustibles
- **Bioinsumos:** Todo aquel producto biológico que consista o haya sido producido por microorganismos o macroorganismos, extractos o compuestos bioactivos derivados de ellos y que esté destinado a ser aplicado como insumo en la producción agropecuaria, agroalimentaria, agroindustrial o agroenergética.
- **Bioenergía**: energía renovable, producto de la fijación y transformación de carbono que realiza el reino vegetal a través de la fotosíntesis, permitiendo que la energía solar se convierta en energía química acumulada en diferentes compuestos orgánicos.

ANEXO III

GRILLA DE TASAS

PRODUCTO	PLAZO	TASA (*)
CPD	Hasta 90 días	Badlar + 3%
CPD	De 91 a 180 días	Badlar + 4%
CPD	181 a 365 dias	Badlar + 5%
Echeq	Hasta 90 días	Badlar + 2%
Echeq	De 91 a 180 días	Badlar + 3%
Echeq	181 a 365 dias	Badlar + 4%

(*) Tasa Nominal Anual Vencida

ANEXO B

Sres.

BICE Fideicomisos S.A.

25 de Mayo 526, PB (C1002)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Presente

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA – FONDAGRO (el "Fideicomiso") – Oferta "Reducción de costo financiero de interés para capital de trabajo mediante descuento de cheques o E CHEQS para financiamiento del sector agroalimentario".

De nuestra consideración:

Por medio de la presente notificamos como domicilio legal [COMPLETAR CON EL DOMICILIO LEGAL], donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban realizarse.

Asimismo, informamos como válida la casilla de correo electrónico: [DETALLAR EL/LOS MAILS].

Sin otro particular saludo atentamente.